

Manual de Procedimiento para el uso de la Marca Colectiva GPAE



INDICE

1. Presentación	3
2. Cuestiones generales	5
2.1. Qué es la Marca Colectiva GPAE	5
2.2. Objetivo del presente Manual	6
2.3. Instancia propietaria de la Marca Colectiva	6
2.4. Instancia titular de la Marca Colectiva	7
2.5. Instancia que administra la Marca Colectiva	9
2.6. Usuarios autorizados	10
3. Procedimientos para solicitar, iniciar y renovar el uso de la Marca Colectiva	11
4. Responsabilidades al usar la Marca Colectiva	14
5. Indicaciones para la promoción de la Marca Colectiva	17
6. Gestión de fondos para promover la Marca Colectiva	20
7. Evaluación del uso de la Marca Colectiva	21
8. Actualización del Manual de Procedimientos	23
Anexos:	
1.- Formato de carta de solicitud	25
2.- Formato de Inscripción	26
3.- Certificado de Organización Usuaría Autorizada de la Marca Colectiva	27
4.- Evaluación de los resultados conseguidos con el proceso	28



Presentación

El GPAE es una red integrada por 32 organizaciones que acompañan a más de 14,000 familias campesinas que trabajan la tierra con modelos de producción total o parcialmente agroecológicos. Dado que un porcentaje importante de organizaciones miembros del GPAE trabajan con agricultura orgánica certificada, la red ha mantenido una posición de respeto y apoyo a los procesos de certificación internacional. Por eso participamos de forma activa en el proceso de elaboración de la "Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Agricultura Ecológica" promulgada en el año 2004.

Sin embargo, la mayoría de las familias campesinas apoyadas por las organizaciones miembros del GPAE producen de manera agroecológica pero sin tener certificación. A pesar de utilizar una enorme diversidad de prácticas agroecológicas, ellas venden sus productos en los mercados locales sin ninguna diferenciación y por consiguiente sin una remuneración económica adicional, ni un reconocimiento social por el esfuerzo invertido y por que sus sistemas de producción protegen los recursos naturales y aseguran la biodiversidad.

Esta situación motivó a las organizaciones miembros del GPAE a crear la Marca Colectiva GPAE, como un instrumento que permita distinguir y agregar valor social -a nivel nacional- a los bienes producidos mediante una agricultura familiar sana, basada en el uso de energías renovables e insumos locales, que contribuye a proteger los suelos, el bosque y el agua, que promueve la participación, la distribución equitativa de los ingresos y el respeto a los derechos de toda la familia.

.....
4

El Reglamento de Uso de la Marca Colectiva y el Manual de Procedimientos para Uso de la Marca Colectiva GPAE son los documentos que definen de manera general y específica para qué sirve y cómo debe usarse la Marca Colectiva; cuáles son las instancias que aseguran su uso adecuado y cuáles son los procedimientos para introducir los cambios que sean necesarios para que la Marca Colectiva contribuya de mejor manera a los objetivos que nos hemos propuesto.

Este Manual de Procedimientos está diseñado para la implementación de la primera etapa de promoción del Uso de la Marca Colectiva GPAE en cuatro departamentos del país al Norte de Nicaragua: Matagalpa, Jinotega, Estelí y Nueva Segovia. Este Manual está sujeto a modificaciones después del período de pilotaje para conocer más de cerca las expectativas tanto de las y los productores/productoras como de las y los consumidores, e incrementar el uso de la Marca Colectiva en otros departamentos del país donde el GPAE tiene presencia.

Cuestiones Generales

2.1.- Qué es la Marca Colectiva GPAE

La Marca Colectiva GPAE es una marca nacional que nace de visiones comunes y compartidas para crear vínculos y lazos fraternos entre familias campesinas productoras y consumidoras en la construcción de una sociedad más equitativa, consciente y solidaria. Los bienes comercializados bajo La Marca Colectiva GPAE son producidos bajo condiciones técnicas de sostenibilidad y condiciones sociales de equidad:

.....

5

Técnicamente	Socialmente
Conservación de los suelos y las aguas y respetan la biodiversidad,	Equidad en el reconocimiento al trabajo de hombres y mujeres,
Aprovechamiento máximo de energías renovables,	Respeto a los derechos de niños y niñas para que se formen integralmente,
Cultivo sano, sin contaminantes químicos ni conservantes que son dañinos para la salud humana, vegetal y animal,	Respeto, rescate y promoción de conocimientos ancestrales y tradicionales del campesinado y pueblos indígenas,
Promoción de la diversificación productiva como condición primaria para asegurar la soberanía y seguridad alimentaria.	Alianza con consumidores para facilitar la venta a precios justos.

2.2.- Objetivo del presente Manual

Definir los procedimientos para seleccionar a la instancia responsable de la Marca Colectiva, las orientaciones generales para su uso, los procedimientos para gestionar fondos para su promoción y los mecanismos de evaluación y actualización del Reglamento de Uso y del Manual de Procedimientos.

2.3.- Instancia propietaria de la Marca Colectiva

La Marca Colectiva GPAE pertenece a la Asamblea de miembros del GPAE. Es la Asamblea del GPAE, en reunión ordinaria o extraordinaria, quien designa a la organización que llevará la titularidad de la Marca Colectiva y así lo consigna en el acta respectiva.

Para asegurar que la Marca Colectiva siempre sea utilizada de acuerdo a la decisión de la Asamblea del GPAE, la organización a quien se le asignó la titularidad de la Marca Colectiva, entregará un documento legal debidamente notariado en el que reconoce que la Marca Colectiva es propiedad de la Asamblea del GPAE y donde se compromete a trasladar su titularidad a la organización con personería jurídica que la Asamblea del GPAE designe, una vez que reciba la copia del acta donde se tomó la decisión y una carta de solicitud firmada por la mayoría calificada (dos tercios) de los miembros del Comité Coordinador Nacional.

.....

La Asamblea de miembros del GPAE, en su condición de instancia propietaria de la Marca Colectiva, es la única que decide las modificaciones en el Reglamento de Uso de la Marca Colectiva y en el Manual de Procedimientos para Uso de la Marca Colectiva GPAE; independiente de quien sea la organización electa para coordinar el GPAE. Para que una modificación sea aprobada, la Asamblea de miembros del GPAE debe aprobarla con una mayoría calificada (dos tercios) de sus miembros.

Las atribuciones de la instancia titular están orientadas únicamente a la protección de la Marca Colectiva y están delimitados en el título X del Reglamento de Uso de la Marca Colectiva, Artículo 6, incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; Artículo 7, incisos 1, 2 y 3 y Artículo 24.

2.4.- Instancia titular de la Marca Colectiva

Dado que el GPAE es una red que no cuenta con personería jurídica y que de acuerdo a las leyes del país la inscripción de Marcas en el MIFIC debe hacerse bajo la titularidad de una organización con personería jurídica, la Asamblea Nacional del GPAE decidió en el Reglamento de Uso de la Marca Colectiva, Artículo 4 que la titularidad de la Marca Colectiva quede bajo el resguardo del Servicio de Información Mesoamericano sobre Agricultura Sostenible (SIMAS).

Las relaciones desde la instancia titular con la Asamblea de miembros del GPAE se establecerán siempre desde su Coordinación o Dirección Ejecutiva. La instancia titular asume la representación legal de la Marca Colectiva de manera voluntaria, sin solicitar una retribución económica a cambio y reconociendo que ni su Asamblea General de Miembros ni su Junta Directiva tienen potestad para alterar las decisiones de la Asamblea de Miembros del GPAE, instancia propietaria de la Marca Colectiva.

.....
8

En caso de que la Asamblea o la Junta Directiva de la instancia titular tengan reservas o diferencias con las decisiones de la Asamblea de Miembros del GPAE, están en todo su derecho de orientar a la instancia titular para que entregue formalmente y de manera ordenada su responsabilidad a otra organización, una vez que se cumplan con los procedimientos establecidos en el inciso 2.3, del presente Manual de Procedimientos para Uso de la Marca Colectiva GPAE.

El Servicio de Información Mesoamericano sobre Agricultura Sostenible (SIMAS), organización que tiene la titularidad de la Marca Colectiva, ha aceptado todos los términos establecidos en el Reglamento de Uso de la Marca Colectiva y en el Manual de Procedimientos para Uso de la Marca Colectiva GPAE.

2.5.- Instancia que administra la Marca Colectiva

La instancia responsable de aplicar el Reglamento de Uso de la Marca Colectiva y el Manual de Procedimientos para Uso de la Marca Colectiva es la Comisión de comercialización y mercados locales. Esta Comisión está integrada por un mínimo de 5 y un máximo de 7 organizaciones miembros de la Asamblea del GPAE que trabajan en el tema y que son electos en la Asamblea de miembros por un período de dos años.

La Comisión de comercialización y mercados locales tiene potestad para organizarse, elaborar los documentos y establecer las normas que sean necesarias para organizar su trabajo en relación con el manejo de la Marca Colectiva, asegurando que en ningún momento se contradiga lo establecido en el Reglamento de Uso de la Marca Colectiva y en el Manual de Procedimientos para Uso de la Marca Colectiva GPAE. El documento que norma el funcionamiento de la Comisión de comercialización y mercados locales, debe adjuntarse como anexo a este Manual de Procedimientos para Uso de la Marca Colectiva GPAE.

Para asegurar la transparencia en la administración de la Marca Colectiva, la organización que tiene la titularidad de la Marca Colectiva no puede asumir la responsabilidad de la Comisión de comercialización y mercados locales.

2.6.- Usuarios autorizados

Son usuarios autorizados las personas naturales o jurídicas afiliadas al GPAE y que de acuerdo con los procedimientos previstos en el Reglamento de Uso, hayan sido autorizadas por la Comisión de comercialización y mercados locales del Grupo de Promoción de la Agricultura Ecológica (GPAE) para el uso de la Marca Colectiva. (Reglamento de Uso de la Marca Colectiva, Artículo 2, inciso 3).



Procedimientos para solicitar, iniciar y renovar el uso de la Marca Colectiva GPAE

Las organizaciones miembros interesadas en usar la Marca Colectiva GPAE deben enviar una carta de solicitud a la Comisión de Comercialización y mercados locales (**Anexo 1**). En esta carta se debe expresar el interés de hacer uso de la Marca Colectiva y explicar los grupos de productores que estarán involucrados (número y comunidad), el tipo de seguimiento que realiza la organización, mecanismos de control para evitar mal uso de la Marca Colectiva, sostenibilidad técnica y económica del proceso una vez en manos de los agricultores, rubros seleccionados, volúmenes previstos a comercializar, lugares previstos para la venta y el tipo de embalajes a utilizar. Para realizar esta gestión la organización deberá estar solvente con el pago anual de la cuota de membresía.

Las solicitudes serán revisadas en la primera quincena de los meses de febrero, julio y noviembre de cada año. A lo sumo, quince días después, la organización solicitante deberá estar recibiendo una respuesta formal a su solicitud (aprobación, denegación o solicitud para ampliar con información adicional).

Los criterios que la Comisión de Comercialización toma en cuenta para aprobar o denegar una solicitud son los siguientes:

- Transparencia en el proceso de acompañamiento a los productores
- Claridad de la información proporcionada
- Sostenibilidad técnica y económica del proceso
- Solvencia de la organización con el pago de la membresía

En caso de que la respuesta sea negativa, la Comisión de Comercialización deberá especificar las razones por las que no ha aprobado la solicitud. Una vez que la organización miembro considere que ha solucionado estos problemas, puede introducir nuevamente la solicitud.

En caso de que la respuesta de la Comisión de Comercialización sea positiva, la organización solicitante debe convocar y organizar un taller con los grupos de productores involucrados y al menos un miembro de la Comisión de Comercialización para compartir los derechos y deberes establecidos en el Reglamento y el Manual de uso de la Marca Colectiva y precisar los compromisos de ambas partes. En este taller -financiado con fondos de GPAE en un 70%- se aprovechará para llenar la Ficha de Inscripción (**Anexo 2**).

Como máximo un mes después de recibido el formato de inscripción, la Comisión de Comercialización enviará una carta de aprobación -firmada y sellada por el responsable de la Comisión- en donde se define con precisión

los grupos de productores autorizados a usar la Marca Colectiva (número y comunidad), los rubros autorizados, los lugares previstos para la venta, el tipo de embalajes a utilizar y el apoyo que recibirá la organización de parte de la Comisión de comercialización para adquirir estos embalajes. De igual manera, la carta recordará los compromisos específicos a que se ha comprometido la organización miembro para asegurar el seguimiento a los grupos de productores, los mecanismos de control para evitar el mal uso de la Marca Colectiva y los esfuerzos para asegurar la sostenibilidad técnica y económica del proceso.

.....

13

Adjunto a la carta será enviado un certificado que identifica al solicitante como Organización Usuaria Autorizada de la Marca Colectiva (**Anexo 3**), así como una copia impresa del Reglamento de Uso de la Marca Colectiva y del Manual de Procedimientos para Uso de la Marca Colectiva GPAE.

Una vez aprobada la solicitud, las organizaciones miembros del GPAE podrán hacer uso de la Marca Colectiva por un periodo de dos años. Para renovar el uso de la Marca Colectiva, la organización miembro del GPAE debe enviar una nueva carta de solicitud (**Anexo 1**) acompañada de una pequeña evaluación de los resultados conseguidos con el proceso (**Anexo 4**).

Responsabilidades al usar la Marca Colectiva

La permanencia de la Marca Colectiva depende fundamentalmente del nivel de confianza que genere en los consumidores.

Por eso las organizaciones Usuarias Autorizadas de la Marca Colectiva deben tener conciencia que el estricto cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Uso y el Manual de Procedimientos, es la única manera de posicionar ventajosamente la Marca Colectiva como una alternativa viable para humanizar las relaciones de compra y venta entre productores y consumidores.

Dado que esta es una Marca Colectiva, las organizaciones usuarias y los grupos de productores deben estar conscientes que el mal uso de ella terminará deteriorando las relaciones de confianza con los consumidores y trasladará este perjuicio a otras organizaciones usuarias y grupos de productores, aún cuando ellos estén trabajando adecuadamente.

Por todas estas razones, es fundamental que las organizaciones usuarias y los grupos de productores presten especial atención a todo lo establecido en el Reglamento de Uso, especialmente a los siguientes Artículos e incisos:

- Artículo 1 que menciona las características de los productos a comercializar
- Artículo 8 incisos 1 y 2 que establece las condiciones de uso de la Marca Colectiva
- Artículo 10 incisos 1 y 2 que establece las prohibiciones de registro y uso
- Artículo 13 que establece los procedimientos para la adquisición de derechos uso
- Artículo 14 que establece la duración de la autorización
- Artículo 15 que establece la renovación de la autorización
- Artículo 16 que establece los derechos de los usuarios autorizados
- Artículo 17 que establece las obligaciones de los usuarios autorizados
- Artículo 18 que establece el mal uso de la Marca Colectiva
- Artículo 19 que establece las faltas leves en el uso de la Marca Colectiva
- Artículo 20 que establece las faltas moderadas en el uso de la Marca Colectiva
- Artículo 21 que establece las faltas graves en el uso de la Marca Colectiva
- Artículo 22 que establece las sanciones por el mal uso de la Marca Colectiva

Si bien en términos morales y organizativos la Marca Colectiva es responsabilidad de todos, le corresponde a la organización titular la defensa legal de la Marca Colectiva en caso de infracción. A la Comisión de comercialización y mercados locales le corresponde tanto administrar la Marca Colectiva como aplicar el Reglamento de Uso y el presente Manual de Procedimientos.

.....



Indicaciones para la promoción de la Marca Colectiva

La Marca Colectiva será promovida a través de medios de comunicación social, signos promocionales y objetos para el envase o empaque. Participarán en su diseño y reproducción todas las organizaciones miembros de la Asamblea del GPAE que tienen conocimiento del tema, deseen contribuir a promocionar adecuadamente la Marca Colectiva y lo soliciten a la Comisión de comercialización y mercados locales.

A través de medios de comunicación social, por medio de:

- La producción de spots audiovisuales y visitando programas de entrevistas y variedades,
- La producción de viñetas radiales, auspiciando programas con audiencia comprobada y visitando programas de entrevistas
- Publicando anuncios, escribiendo artículos o brindando entrevistas para periódicos y revistas especializadas.

A través de signos promocionales, por medio de:

- Gorras, camisetas, delantales, toallas, identificadores de frutas, lapiceros, tazas, alcancías y llaveros
- Banners, toldos, mantas, carteles, rótulos de carretera, posters y plegables
- Cualquier otro tipo de producto que ayude a posicionar la Marca Colectiva en las familias agricultoras y consumidoras que socializan a través de ella.

A través de objetos o materiales para el empaque y traslado, por medio de:

- Bolsas cerradas y de gabacha
- Sacos de pita y macen
- Canastos, cajas, cajillas y envases con tapas
- Cualquier otro tipo de producto que sirva para fines similares.

El diseño de propaganda a través de los medios de comunicación social y de signos promocionales puede ser realizado tanto por la Comisión de comercialización y mercados locales como los GPAE departamentales y organizaciones que hacen uso de la Marca Colectiva, sin mayor restricción que el respeto a lo establecido en el Reglamento de Uso y el presente Manual de Procedimientos.

Los objetos y materiales para el empaque y traslado de los productos que contengan la Marca Colectiva GPAE, solo pueden ser producidos con la autorización de la Comisión de comercialización y mercados locales.

En los primeros dos años de implementación de la Marca Colectiva, la Comisión de comercialización y mercados locales asumirá la responsabilidad de diseñar y desarrollar una estrategia de posicionamiento de la misma en los grupos familiares de productores y consumidores que a través de ella humanizan sus relaciones de compra y venta.

.....



Gestión de fondos para promover la Marca Colectiva

La Asamblea de miembros, en su condición de máxima autoridad del Grupo de Promoción de la Agricultura Ecológica (GPAE) autorizó a su Comité Coordinador Nacional para que sea la instancia que gestione o autorice la gestión de fondos para promover la Marca Colectiva a la Comisión de comercialización y mercados locales y los GPAE departamentales.

.....
20

Para avalar los proyectos presentados por la Comisión de comercialización y mercados locales y los GPAE departamentales, el Comité Coordinador Nacional tomará en consideración:

- Que esté avalado por las organizaciones miembros,
- Que los gastos de administración no sobrepasen el 20% del total presupuestado,
- Que los beneficios no se concentren en la organización ejecutora,
- Que el presupuesto considere un monto del 5 % del total presupuestado para propiciar intercambios de experiencias desde otros GPAE departamentales.

Evaluación del uso de la Marca Colectiva

Las organizaciones usuarias de la Marca Colectiva tienen la responsabilidad de evaluar su evolución al menos una vez al año, con la participación de todos o una muestra considerable de las familias que hacen uso de ella. Es conveniente que los GPAE departamentales que hacen uso de la Marca Colectiva también realicen este proceso al final de cada año. En ambos casos, las memorias de los eventos deben ser enviadas a la Comisión de comercialización y mercados locales. Esta Comisión asume la responsabilidad de diseñar y dirigir los proceso de evaluación global de la Marca Colectiva. La gestión de los fondos será responsabilidad de Comité Coordinador Nacional.

Se recomienda que las evaluaciones globales de la Marca Colectiva se realicen cada año - o bien al final de los procesos y fases pilotos-, con la presencia de los miembros de la Comisión de comercialización, del Comité Coordinador, representantes de organizaciones usuarias y de grupos campesinos que comercializan con la Marca Colectiva. De ser posible, sería importante invitar en algún momento del programa a representantes de familias consumidoras que participan de la relación.

El Comité Coordinador procurará los recursos para que cada dos o tres años se realice una evaluación externa de la evolución y uso de la Marca Colectiva.

La Comisión de comercialización tendrá la responsabilidad de elaborar los términos de referencia y asegurará la contratación del equipo consultor. Se sugiere que la primera evaluación externa se realice en el mes de febrero del 2008.

Es responsabilidad del Comité Coordinador Nacional asegurar que las memorias o informes de evaluación de la Marca Colectiva estén disponibles para el uso interno de las organizaciones miembros del GPAE y de las organizaciones internacionales que nos acompañan con financiamiento o con asistencia técnica.

El Comité Coordinador Nacional puede circular estos documentos en redes y organizaciones amigas de Nicaragua y de otro país, con quienes se tienen relaciones de reciprocidad en la circulación de documentos e información sobre mercados locales.

Actualización del Manual de Procedimientos

Todas las evaluaciones realizadas durante el período de pilotaje deben concluir con recomendaciones específicas y concretas para mejorar el diseño, procedimientos de uso, control y los procedimientos de difusión de la Marca Colectiva. Será responsabilidad de la Comisión de comercialización y mercados locales convertir estas recomendaciones específicas para actualizar y elaborar el Reglamento de Uso de la Marca Colectiva y el Manual de Procedimientos para uso de la Marca Colectiva GPAE.

La Comisión de comercialización y mercados locales debe circular electrónicamente las recomendaciones específicas para actualizar el Manual de Procedimientos para Uso de la Marca Colectiva GPAE, al menos 10 días antes de la fecha prevista para realizar la Asamblea de Miembros y entregar una versión impresa para cada una de las personas asistentes.

Las hojas de recomendaciones deben contener la fecha de realización de la sesión, las personas que dirigieron la evaluación, las personas y organizaciones que participaron de la evaluación y apoyan la propuesta, el número y nombre del

artículo o inciso que deberá ser reformulado, la formulación anterior y la formulación propuesta; tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

Actualización del Manual de Procedimientos			
Fecha de realización:			
Personas que dirigieron la evaluación:			
Número Artículo	Título Artículo/Inciso	Formulación anterior	Formulación sugerida
Personas que participaron la evaluación y apoyan la propuesta:			

.....



Anexos

Anexo 1

Formato de carta de solicitud

Fecha

(Nombre del Responsable)
Comisión Comercialización y mercado Locales
GPAE

Estimado

Por este medio nuestra organización está solicitando la autorización para usar la Marca Colectiva del GPAE como un instrumento para estimular la comercialización de productos agroecológicos de grupo de productores apoyados por nuestra organización. Los datos que justifican nuestra solicitud son los siguientes:

- Grupos de productores involucrados (número y comunidad)
- Tipo de seguimiento que realiza la organización
- Mecanismos de control para evitar mal uso de la Marca Colectiva
- Sostenibilidad técnica y económica del proceso una vez en manos de los agricultores
- Rubros seleccionados y volúmenes previstos a comercializar
- Lugares previstos para la venta y el tipo de embalajes a utilizar

Finalmente queremos mencionar que nuestra organización se encuentra al día en el pago de su membresía, según consta en el recibo oficial de caja # ____ que nos fue entregado como soporte.

Sin más a que hacer referencia,

Cordialmente

Firma del Representante
Nombre de Representante
Nombre de la organización Solicitante

Cc:/ Comité coordinador-GPAE
Archivo institución

Anexo 2

Formato de Inscripción

Persona que llena la ficha: _____ Fecha de llenado: _____
Persona que asegura el buen uso de la marca: _____ Cargo: _____
Nombre de la organización: _____ Departamento: _____

1.- Grupos de productores involucrados en el uso de la marca:

<i>No</i>	<i>Grupo local</i>	<i>#H</i>	<i>#M</i>	<i>Municipios</i>	<i>Departamento</i>

2.- Productos seleccionados, volúmenes a comercializar, embalajes y lugares de comercialización (por mes)

<i>No</i>	<i>Producto</i>	<i>Volumen</i>	<i>Embalaje</i>	<i>Lugares de comercialización</i>	<i>Municipio y departamento</i>

3.- Mecanismos de seguimiento que realiza la organización para asegurar la producción orgánica

4.- Mecanismos de seguimiento que realizará la organización para asegurar el buen uso de la marca

Anexo 3

Certificado de Organización Usuaria Autorizada de la Marca Colectiva

Grupo de Promoción de la Agricultura Ecológica (GPAE)

Extiende el presente Certificado a:

(Nombre de la Organización Usuaria de la Marca Colectiva)

Para comercializar bajo la Marca Colectiva GPAE los bienes producidos por familias campesinas que producen agroecológicamente y se encuentran ubicados en las comunidades de,,,,,,,,, y de los municipios de, departamental de

Este Certificado tiene una validez de 24 meses a partir su emisión.

Dado en la ciudad de Managua a los días del mes del año

(Firma)

(Nombre y apellidos)

Por la Comisión de Comercio y Mercados Locales

Marca Colectiva GPAE

Anexo 4

Evaluación de los resultados conseguidos con el proceso

Evaluación del Uso de la Marca Colectivo

1.- Datos Generales

Nombre de la Organización:

Período de la Evaluación: desde _____ hasta _____

Fecha de realización de la Evaluación:

Personas que dirigieron la evaluación:

Personas que participaron de la evaluación (nombre, cargo):

2.- Evaluación de Uso de la Marca Colectiva

- Impacto conseguido por la Marca Colectivo (diferenciado por Grupo de productores):
- Éxitos conseguidos durante el proceso (diferenciado por Grupo de productores):
- Limitaciones vividas durante el proceso (diferenciado por Grupo de productores):
- Innovaciones realizadas para superar las limitaciones vividas durante el proceso (diferenciado por Grupo de productores):
- Sugerencias para mejorar los mecanismos de comunicación, trabajo, gestión de fondos y evaluación de la Marca Colectiva, no consideradas en el Reglamento de Uso o el Manual de Procedimientos:
- Recomendaciones para mejorar el Reglamento de Uso de la Marca Colectiva:

Número Artículo	Título Artículo/Inciso	Formulación anterior	Formulación sugerida

- Recomendaciones sugeridas para mejorar el Manual de Procedimientos de la Marca Colectiva:

Número Artículo	Título Artículo/Inciso	Formulación anterior	Formulación sugerida

3.- Personas que participaron la evaluación y respaldan el documento